COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN 001
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023.

06 de diciembre de 2023

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, luego de recibir la recomendación realizada por el profesional universitario JUAN DIEGO VILLA CARVAJAL, en calidad de Supervisor del Contrato, de realizar la ampliación 001 al contrato de mínima cuantía **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023,** cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de fabricación e instalación de un cajón acústico en el laboratorio de Biotecnología de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.",* decide acceder a la misma, considerando que:

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia celebró el Contrato de prestación de servicios número **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023,** producto de un proceso de selección de mínima cuantía con LEXINC S.A.S. con NIT. 901459885-0; por valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 3.570.000).**

2. Que el plazo inicial del Contrato **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023**, se encuentra comprendido entre el inicio de la ejecución del contrato, es decir, el 24 de octubre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2023.

3. Que el día 06 de diciembre de 2023, mediante memorando dirigido a la Secretaría General -delegada en contratación para los procesos de selección distintos a la contratación directa-, el Supervisor del Contrato, solicitó ampliación del plazo, teniendo en cuenta comunicación remitida por el proveedor LEXINC S.A.S., en donde refieren la necesidad de ampliar el plazo de duración del contrato con el fin de poder cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas, solicitando se amplíe el término hasta el próximo 22 de diciembre de 2023.

De acuerdo a las consideraciones precedentes, la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, acepta realizar la ampliación 001 al plazo del contrato de compraventa número CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023, suscrito con LEXINC S.A.S. con NIT. 901459885-0, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 3.570.000), que tiene como objeto "Adquirir a título de compraventa, Sillas de Trabajo en Laboratorio Especializadas para el desarrollo de actividades en ejercicio de la función misional en los laboratorios de la Facultad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas" y por tanto se determina:

1. Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023.

2. El supervisor del contrato, deberá garantizar que una vez las partes acepten la ampliación y previo al inicio de la ejecución de la misma, el contratista ajuste y cargue en la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas con las siguientes modificaciones a las coberturas:

   - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** fecha de cobertura hasta el 18 de octubre de 2023 hasta el 22 de junio de 2024
   - **Pago de salarios**: Fecha de cobertura hasta el 22 de diciembre de 2026.

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.

Para tal efecto, deberán acogerse a lo previsto en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

Diana Gómez R

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

MEMORANDO

1600

Radicado: CI2023305153
06-12-2023 14:12:09
Radicador: MONICA BIBIANA FIGUEROA GOMEZ

FECHA: Medellín. 06 de diciembre de 2023

PARA: **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ**
SECRETARIA GENERAL
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Solicitud de autorización OTROSÍ AMPLIACIÓN 001 de contrato de prestación de servicios **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023**, suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **LEXINC S.A.S**.

Atento saludo,

JUAN DIEGO VILLA CARVAJAL, en mi calidad de supervisor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES DE MÍNIMA CUANTÍA número **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023**,por medio de la presente pongo en conocimiento la pertinencia de realizar un OTROSÍ – AMPLIACIÓN 001 del contrato en comento, a usted como delegada para la celebración de los contratos y expedición de los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la institución Universitaria, que se derivan de las modalidades de selección – licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos, regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente. El concepto de viabilidad, es el siguiente:

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de investigación y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha requerido para la realización de una serie de proyectos de investigación, que pretenden generar nuevo conocimiento y contribuir así al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, de investigación, no solo mejoran la visibilidad y la gestión académica de la Institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

2. Que a partir de las necesidades técnicas del proyecto de investigación *Hidrólisis enzimática asistida por ultrasonido de almidón de ñame morado (Dioscorea alata) proveniente del residuo de extracción de antocianinas,* con código interno FCSA23, y a partir de la necesidad específica de la institución, se suscribió el contrato de prestación de

servicios número **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023,** con fecha de inicio del 17 de octubre de 2023 y con un término de ejecución hasta el 07 de diciembre de 2023 y cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de fabricación e instalación de un cajón acústico en el laboratorio de Biotecnología de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA."*

4. Que, de acuerdo a oficio enviado por el contratista LEXINC S.A.S. a través de su representante legal Jesús Alexander Gil Guzmán vía correo electrónico, el proceso de fabricación del equipo solicitado, a saber, la *Caja acústica de vidrio laminado y estructura metálica de 50 x 80 x 80 cm,* presentó dificultades para la adquisición de los materiales necesarios para su fabricación, específicamente lo que tiene que ver con el vidrio laminado fonoabsorbente. En el oficio en referencia manifiesta: "*Dadas las condiciones del contrato en firme me permito comunicar que en los esfuerzos por cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto al vidrio laminado se presenta por medio del proveedor (fabricante) fechas estipuladas ya definidas por el mismo para su entrega y que estas sobre pasan el límite de la fecha de cumplimiento del contrato, con lo anterior solicito sea evaluada una extensión (prorroga) al contrato para ser efectiva y oportuna una entrega*".

5. Que, en virtud de lo expresado en el numeral anterior, se solicita autorización a la delegada para la contratación de mínima cuantía, se amplíe el contrato en un plazo adicional de 15 días calendario más el periodo de ejecución del contrato **CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023**, para cumplir a cabalidad con la entrega e instalación del cajón acústico en los laboratorios de la facultad de Ciencias de la salud.

6. Que el concepto de la supervisión a la solicitud presentada es que la misma resulta viable al encontrarse ajustada a las normas internas y externas a la institución y haber sido presentada de manera oportuna y técnicamente justificada.

7. Con base en lo expuesto y conforme a las obligaciones y deberes de control en cabeza de la supervisión conforme los reglado en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, recomienda esta supervisión que se acceda a lo solicitado por el contratista, conforme lo enunciado de forma precedente.

Queda la supervisión y el personal de apoyo, dispuesto para atender las eventuales dudas o inquietudes que pueda tener su Despacho.

Atentamente,

JUAN DIEGO VILLA CARVAJAL
Profesional universitario - Investigación
Supervisor

Vo. Bo. Dirección jurídica

Medellín - Antioquia, 06 de diciembre 2023

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
Medellín - Antioquia

Asunto: EXPLICACION TECNICA SITUACION CONTRATO No. CMA-MC-17016 V2-MC-186-2023

El suscrito JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN, con documento de identidad 1.120.502.516 de San Martin – Meta, obrando en representación de LEXINC S.A.S, presento al INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA notifica que:

Dadas las condiciones del contrato en firme me permito comunicar que en los esfuerzos por cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto al vidrio laminado se presenta por medio del proveedor (fabricante) fechas estipuladas ya definidas por el mismo para su entrega y que estas sobre pasan el límite de la fecha de cumplimiento del contrato, con lo anterior solicito sea evaluada una extensión (prorroga) al contrato para ser efectiva y oportuna una entrega.

En constancia de lo anterior firmo este documento, en Medellín a los 06 días del mede de diciembre de 2023.



Firma del representante legal del proponente
NOMBRE: JESUS ALEXADNER GIL GUZMAN
Documento de Identidad: 1.120.502.516 expedida en San Martin - Meta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236391662

PIB
11:54:20

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LEXINC SAS identificado(a) con NIT número 9014598850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236391287

PIB
11:51:45

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120502516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 11:48:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014598850
Código de Verificación	901459885023120611483O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 11:41:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120502516
Código de Verificación	112050251623120611410 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120502516 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/12/2023 12:40 PM

Código Verificación: **1R6USLG8NW**

Válida hasta: **05/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2023 03:28:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120502516 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79530911** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:30:04 PM horas del 06/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120502516**
Apellidos y Nombres: **GIL GUZMAN JESUS ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.